

ANEXO

Convenio entre la Agencia Nacional de Discapacidad y Ministerio de Desarrollo y Articulación Solidaria Entre la Agencia Nacional de Discapacidad, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Fernando Gastón Galarraga, DNI N° 21.869.919, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 1447, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “La Agencia”, por una parte, y por la otra el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Ministra la señora María Luciana De La Fuente, DNI N° 24.666.861, con domicilio en la calle Buenos Aires Nro. 101 de la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante “La Beneficiaria”, se firma el presente convenio con sujeción a las cláusulas que se exponen a continuación:

Primera: Objeto. La Agencia, con recursos del Fondo Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad (FONADIS), se compromete a asignar a La Beneficiaria la suma de Pesos Diecisiete Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Un Mil (\$17.441.000.-) destinada a financiar la adquisición de un vehículo 4x4 para la Junta Itinerante en el marco del Programa de Transporte Institucional. Los antecedentes y documentación respaldatoria del Proyecto obran en el EX-2023-40555721- -APNUEP#AND.

Segunda: Obligaciones de la Beneficiaria. La Beneficiaria se obliga a:

- 1.- Utilizar los fondos asignados en la cláusula precedente para financiar única y exclusivamente los gastos necesarios para la ejecución del subsidio aprobado, en el marco de lo dispuesto por la Resolución RESOL-2022-677-APN-DE#AND, mediante la cual se aprobó la reglamentación para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios (Anexo I).
- 2.- Mantener operativa mientras queden pendientes fondos disponibles, una cuenta corriente o caja de ahorro bancaria habilitada para la recepción de fondos públicos según normativa vigente.
- 3.- Aplicar los fondos del subsidio, quedándole expresamente prohibido a La Beneficiaria efectuar cambio alguno en lo concerniente al destino de dichos fondos. Los cambios de bien o destino de los mismos deberán contar con la intervención previa de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Proyectos y la conformidad expresa de la funcionaria/o que haya aprobado el subsidio.
- 4.- Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervienen terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del Proyecto, coordinando las acciones con los Organismos que, por tener competencia específica, deban intervenir en el mismo.
- 5.- Rendir a La Agencia los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto, conforme las disposiciones del Decreto N° 961198 y la Resolución RESOL-2022-677-APN-DE#AND (Anexo II) y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.156 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional) y sus modificatorias y complementarias y demás normativa que rige en la materia, la cual declara conocer y aceptar La Beneficiaria.
- 6.- Llevar un registro exclusivo de los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto.
- 7.- Administrar los recursos asignados al Proyecto con eficiencia, eficacia y transparencia, para el mejor logro de los objetivos perseguidos.

8.- Responder en tiempo y forma a todos los requerimientos que, de cualquier índole, le efectúe La Agencia.

Tercera: Obligación de la Agencia. Es obligación de La Agencia realizar los medios necesarios para que el Servicio Administrativo Financiero realice los desembolsos en los términos y condiciones que fija este Convenio, dentro de las posibilidades presupuestarias.

Cuarta: Plazo de Rendición de Cuentas. La Beneficiaria se obliga a rendir cuentas sobre el uso de los fondos en el plazo máximo de Sesenta (60) días contados a partir de la notificación del pago efectuado a la misma, en los términos del Anexo II de la Resolución RESOL-2022-677-APN-DE#AND. En caso de que La Beneficiaria solicite prórroga del plazo de ejecución de la rendición respectiva deberá realizarlo por escrito y previo al vencimiento del mismo, conforme lo establecido por el artículo 1º, inciso e), ap. 5), de la Ley N° 19.549, la cual podrá ser aceptada o rechazada a propuesta de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Proyectos.

Quinta: Finalización del Proyecto. Cumplido el objeto del Proyecto, La Beneficiaria presentará los Anexos I (nota de remisión), II (Detalle de inversiones realizadas) y III (Declaración jurada) del Anexo II de la Resolución RESOL-2022-677-APNDE#ANR. Y presentar fotocopias certificadas de las facturas incluidas en el Anexo II (por contador público, entidad bancaria, autoridad policial, escribano público o funcionario del Estado Nacional o determinación oficial de la Administración Federal de Ingresos Públicos respecto de la factura electrónica) correspondiente a toda la inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar la siguiente leyenda en lugar visible "Bien/Servicio pagado con fondos de la Ley N° 25.730". De no cumplir lo antes expuesto, se tendrá como no aprobada la Rendición estipulada en el Punto 5 de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Sexta: Incumplimiento. El incumplimiento por parte de La Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones descriptas en el presente Convenio o de aquellas que establezcan los actos administrativos a fin de otorgarle el subsidio, en particular la de destinar los fondos recibidos única y exclusivamente al destino para el que fueran otorgados y la de rendir cuentas de su utilización conforme los términos y pautas establecidos en el Anexo II de la Resolución RESOL-2022-677 APNOE#AND, facultará a La Agencia a disponer la caducidad del mismo y exigir a La Beneficiaria la restitución de las sumas entregadas, sin perjuicio de inscribirla en el "Registro de Beneficiarios Morosos". Ante la falta de presentación en tiempo y forma de la rendición documentada de fondos, la Unidad Ejecutora de Proyectos procederá a:

- Realizar la correspondiente intimación otorgando un plazo de Treinta (30) días para el cumplimiento;

- Si la misma resulta infructuosa, se otorgará un nuevo plazo de Quince (15) días para el cumplimiento, bajo apercibimiento de inscripción en el Libro Registro de Beneficiarios Morosos;

- De subsistir la situación, se elaborará un informe de situación por parte del área técnica de la Unidad Ejecutora de Proyectos y se procederá a la inscripción de la persona humana o jurídica en el Libro Registro de Beneficiarios Morosos;

- Dicha circunstancia se notificará por carta documento, otorgándose un último plazo de Diez (10) días para la rendición bajo apercibimiento de declarar la caducidad del subsidio;

- Vencido este último plazo se evaluará la pertinencia de declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley 19.549

Séptima: Responsabilidad. La Beneficiaria declara asumir la total e íntegra responsabilidad por cualquier daño que la ejecución del Proyecto genere a terceros, debiendo librar a La Agencia de cualquier reclamo que, judicial o extrajudicialmente, se le efectúe.

Octava: Auditorías. La Agencia Nacional de Discapacidad se reserva el derecho de efectuar auditorías contables y sociales a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la aplicación de los fondos asignados y demás materias que sean de su competencia.

Novena: Declaración. La Beneficiaria declara no registrar rendiciones de cuentas pendientes ante el Organismo otorgante, así como tampoco impedimentos administrativos, legales o de cualquier otra naturaleza que interfieran en la ejecución del Proyecto. Como así también declara que se encuentra en pleno conocimiento de que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (T.O. 2014), en caso de incumplimiento del presente Convenio, no podrá ser destinataria de nuevos proyectos.

Décima: Notificación y Jurisdicción. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento. Asimismo, acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fernando Gastón Galarraga - Luciana De la Fuente